31.
34
. 37
43

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, I de marzo de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo, Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

4565 ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se fijun nuevos precios de los acciles minerales.

liustrisimo señor:

Por Orden ministerial de esta misma fecha se establecen los precios de venta al público de combustibles y carburantes, que imponen las actuales circunstancias del mercado internacional del petróleo y sus derivados.

En consecuencia, resulta obligado adecuar también los precios señalados para los lubricantes y aceites minerales.

En su virtud, este Ministerio, provia aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1974, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de las cero horas del día 2 de marzo de 1974 los precios de venta al público, sin envases ni Impuesto Especial, de los aceites minerales nacionales de primera destilación, serán los siguientes, en el área del Monopolio de Petróleos:

Tipos	Precio er pesetes po kilograme
1. Aceites lubricantes	
1 Aceites para automocion:	
SAE Premion	48
SAE IID	55
SAE Multigrado	77
SAE Super-Multigrado	89
SAE Serie II	58
SAE Sorie HI ,	72
SAE Competición	81
SAE Especiales	90
Dos Tiempos	46
Dos Tiempos Fuera Borda	100
Tractor Universal	83
Transmisiones Automáticas	93
SAE EP Cambios y Diferenciales	76
SAE Rodaje	52
2. Aceites marinos:	
Para carter	41
HD para cilindros y lubric, gral,	34
Alcalinos	89
Sûper alcalinos	89
Emutsionables	-19
3. Aceites industriales:	
Engrase general, sin aditivos	27
Engrase general, con aditivos	40 1
Turbinas y compresores, normal	36
Turbinas y compresores, especial	49
Turbinas y compresores, EP	62
Herramientas neumáticas	54
Maguina de vapor	28
Ferrocarriles	22
Maquinas frigorificas	45

Tipos	Precio en pesetas por kilogramo
Engranajes, FP carga media	46
Engranajes, EP carga pesada	56
Laminación	66
II. Accites de praceso	
Transmisiones Indrauli, as, normal	28
Transmisiones hidraulicas, EP	41
Dielectricos, normal	27
Dielectricos, larga duracion	35
Térmicos	. 26
Protección y recubrimiento	4 2
III. Aceites bases para fabricación 1. Ligeros (hasta 2, 5° Engler a 50° C): Hasta 60 por 100 insulfonables y semirrelinados De 70 a 80 por 100 insulfonables De 80 a 90 por 100 insulfonables De 90 a 92 por 100 insulfonables De 92 a 94 por 100 insulfonables	15 16 17 19
2. Medios (2, 5° a 12, 5° Engler a 50° C):	
Semirrefinados	17
Religados de 2, 5 a 7. 5' Eg.	22
Refinados de 7, 5 a 12, 5° Fg	24
3. Pesados (12, 5° a 75° Engler a 50° C):	
Semirrefinados de 12, 5 a 25º Eg.	19
Semirrefinados de 25 a 75° Eg.	26
Refinados de 12, 5 a 25° Eg.	32
Refinados de 25 a 75° Fg	35

Segundo.—Les precios de venta de los aceites minerales regenerados o de segunda destilación serán el 85 por 100 de los fijados pare los de primera destilación en el artículo precedente.

Tercero.—La importación de aceites minerales y grasas lubricantes devengará un canon, a favor de la Renta de Petróleos, equivalente a la diferencia entre su valor CIF y el precio de venta al público del nacional más similar. Su liquidación se calculará por CAMPSA, a la vista de la correspondiente solicitud de importación, y, caso de que esta sea aprobada, la comunicará al interesado, quien podrá recurrirla en primera instancia ante la Delegación del Gobierno en CAMPSA. En todo caso, el canon no podrá ser inferior al 20 por 100 del precio de venta al público del nacional más similar.

Cuarto. Continúa en vigor la Orden ministerial de 26 de julio de 1973, en cuanto no quede modificada por la presente.

Quinte.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno en CAMP-SA para la determinación de los precios anteriores correspondientes a cada producto distribuído dentro del ámbito del Monopolio de Petróleos y la filación, con redondeo a unidades de peseta, del precio total al público por envase, en los que se expidan bajo esta presentación.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1974.

BARRERA DE IRIMO

Ilmo, Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

4566

ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se fijan los precios de los asfaltos en el área del Monopolio de Petroleos.

Hustrisimo serior:

Las circunstancias en que en la actualidad se desenvuelve el miercado internacional del petróleo y sus derivados, entre los que se encuentra el asfalto, y la repercusión que el precio del mismo tiene sobre todo el sector de obras públicas y construcción, aconsejan que el Gobierno intervenga en la fijación de sus precios máximos.